



RESOLUCIÓN DE RECHAZO

DIRECCIÓN DE OBRAS - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CONCHALÍ
REGIÓN: METROPOLITANA

N° RESOLUCION
1602/447
FECHA
30 AGO 2021
ROL S.I.I.
2612-42

VISTOS:

- A. Lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B. El artículo 3 de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- C. El artículo 118 del Decreto N°458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- D. El Decreto Supremo N°47 de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Fija el Nuevo Texto de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- E. El Expediente N° **38/2021** de fecha **23-02-2021**
- F. Informe de arquitecto no certifica cumplimiento de Art. 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, OGUC. Que certifique que la edificación cumple con las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores señaladas en el número 5, presentando discrepancias con EE.TT y planimetría. Además, debe hacer cumplimiento con Art 5.1.7, OGUC. Ley 20.898.
- G. No indica Aporte al Espacio Público de la solicitud de regularización (Permiso y Recepción definitiva). Ley 20.958.
- H. Imágen de corroboración de existencia de la vivienda construida con anterioridad al 04.02.2016 no es visible. Ley 20.898 / DDU 416 numeral 2, letra a.
- I. No adjunta Presupuesto por modificaciones en la vivienda de último permiso otorgado que existe en nuestros archivos DOM. Permiso N° 1318/70.
- J. En listado de documentos de carpeta para regularización 20.898, no se adjunta documentación indicada en punto N°6 "Plano existente en DOM de Ilustre Municipalidad de Conchalí" y punto N°7 "Informe del Arquitecto del Cumplimiento de Habitabilidad".
- K. No adjunta cálculo estructural e indica que estructura de techumbre se proyecta de acuerdo a cálculos. Art. 5.1.7 OGUC.
- L. EE.TT descrita para obra, habla en futuro, siendo una regularización de una vivienda ya construida con anterioridad a la fecha 02.04.2016. ley 20.898.
- M. Emplazamiento es diferente en relación a último permiso otorgado por DOM, Permiso N° 1318/70. Edificación actual no considera antejardín aprobado.

RESUELVO:

- RECHAZASE** la solicitud indicada en Expediente N° **38/2021**, de fecha **08-03-2021**, para el predio ubicado en **LOS ZAPADORES N° 1852**, en virtud de lo expuesto en los vistos de la presente resolución.
- Hágase entrega al solicitante del expediente correspondiente a su solicitud rechazada, previa notificación de la presente resolución.

NOTA:

MMT/SME/ARB/arb

Distribución:

- Distribución:
- INTERESADOS
 - DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN.
 - EXPEDIENTE ROL 2612-42
 - SECRETARIA DOM.
 - IDDOC: **674863**



MIGUEL ANGEL MORAGA TORO

DIRECTOR DE OBRAS (S)
(FIRMA Y TIMBRE)